



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CM

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020)

- 9 DEC 2020

Ref. Ejecutivo No 2019-0088.

Rehágase la notificación al demandado en los términos del artículo 292 del CGP, pues, la diligencia que en tal sentido se verifica a folios 36 a 38, no puede ser tenida en cuenta en la medida que esta se realizó en la misma data en que se surtió el trámite de su citación (27 de mayo de 2020).

Lo anterior deviene improcedente en los términos del numeral 3° de la citada norma –art. 291 *lb.*-, en tanto que la diligencia de notificación debe efectuarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la entrega del citatorio.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy 10 DEC 2020 110.
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES